

ción no ha sometido a la aprobación oficial los planos del edificio ni ha rendido cuentas al Poder Ejecutivo conforme es de ley, y que es de interés público notorio que ese edificio sea terminado y destinado al objeto para el cual se realizó en San Francisco de Macorís una contribución popular, parte de cuyo producido ha sido entregada en préstamo a varias personas;

Vistos el artículo 539 del Código Civil y el articulado del Decreto N° 4903, del 31 de agosto de 1909,

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan declarados propiedad del Estado el edificio en construcción en San Francisco de Macorís para el establecimiento de una Casa de Maternidad, así como las sumas reunidas por contribución popular para la construcción de dicho edificio que se encuentran en calidad de préstamo, en manos de varias personas de la mencionada ciudad.

Art. 2.— El edificio en construcción indicado en el artículo anterior quedará afectado al servicio de beneficencia, bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia.

Art. 3.— Queda autorizado el Procurador General de la República para realizar todas las diligencias, actos y procedimientos del caso, a fin de que el Estado entre en propiedad definitiva del edificio y los créditos y sumas objetos del presente Decreto.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la Era de Trujillo.

M DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado.— G. O. N° 5609, del 19 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 900.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. Unico.— Queda autorizada la siguiente emisión de tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado:

1.— Cinco mil tickets Serie "A" de dos pesos cada uno, numerados del 1 al 5,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

2.— Mil quinientos tickets Serie "A", de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del 1 al 1,500, impresos en color morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

3.— Mil quinientos tickets Serie "B", de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del 1 al 1,500, impresos en color verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tickets.

4.— Cinco mil tickets Serie "A", de un peso cada uno, numerados del 1 al 5,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

5.— Treinta mil tickets Serie "A", de cincuenta centavos cada uno, numerados del 1 al 30,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

6.— Treinta mil tickets Serie "B", de cincuenta centavos cada uno, numerados del 1 al 30,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tickets.

7.— Treinticinco mil tickets Serie "A", de cuarenta centavos cada uno, numerados del 1 al 35,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

8.— Treinticinco mil tickets Serie "B", de cuarenta centavos cada uno, numerados del 1 al 35,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tickets.

9.— Doce mil tickets Serie "A", de veinticinco centavos cada uno, numerados del 1 al 12,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

10.— Un mil tickets Serie "B", de diez centavos cada uno, numerados del 1 al 1,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tickets.

Párrafo:— Todos estos tickets tendrán las siguientes di-

mensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización de la Sra. Elsa Oser de Kohn.— G. O. N° 5570, del 22 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 991.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado la señora Elsa Oser de Kohn, mayor de edad, de estado casada, de profesión industrial, de nacionalidad alemana, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Considerando que la impetrante ha demostrado estar debidamente autorizada por su esposo, el señor Leopoldo Kohn, quien adquirió carta de naturalización dominicana por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1939;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que una extranjera pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Elsa Oser de Kohn, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se